UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 272 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 30 MAYO 2012

Visto el Memorando N° 212-2012-R, de fecha 30 de mayo de 2012, sobre ilegalidad de la huelga indefinida emprendida por los servidores administrativos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-SUTUNSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, a consecuencia de la huelga indefinida de los servidores administrativos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la UNSCH, a la fecha treinta mayo de 2012, continúa la paralización de las labores indispensables de la institución universitaria así como la paralización de las zonas neurálgicas que afectan los servicios públicos esenciales, además de la inexistencia de personal mínimo necesario que garantice la continuidad de los servicios y actividades institucionales;

Que, conforme se acredita con la intervención del Ministerio Público, a consecuencia de la huelga indefinida acatada por los trabajadores administrativos, a la fecha no se ha efectivizado el pago de las remuneraciones del personal docente, administrativo y obreros de la institución correspondiente al mes de mayo, pese al vencimiento del cronograma de pagos establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al reporte diario de la Oficina de Personal, a la fecha el personal administrativo no está cumpliendo sus labores en las zonas neurálgicas del Sistema Financiero de la UNSCH, tampoco en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, en las Oficinas de Abastecimiento, Remuneraciones, Contabilidad y Tesorería y otros que perjudican la ejecución presupuestal y el trámite de los documentos;

Que, la institución universitaria brinda el servicio público esencial de educación, que a la fecha se encuentra afectado por no existir el personal mínimo necesario en las dependencias neurálgicas, conforme es de apreciarse de la paralización de labores del personal asignado a dichas dependencias;

Que mediante Carta N° 09-2012-UNSCH-R, de fecha 23 de mayo de 2012, se ha requerido al Sindicato de Trabajadores Administrativos la atención de personal indispensable para las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, para la ejecución de trabajos urgentes, lo cual no fue atendido por el gremio de los trabajadores;

Que, igualmente se advierte del Memorando N° 212-2012-R, que los huelguistas ejercen diversas manifestaciones de violencia contra los demás servidores que no acatan dicha medida de fuerza o contra los servidores que no están obligados a acatar la huelga, o que están impedidos de realizar huelga por razones funcionales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 410-2007, de fecha 14 de noviembre 2007, se ha establecido lo siguiente:

a) Que el personal docente o administrativo que viene desempeñando el cargo de dirección (responsabilidad directiva) o de confianza, previstos en el Cuadro para Asignación de Personal con la denominación de Director de Administración o de Sistema Administrativo I (Jefe de Oficina, nivel remunerativo F-3) y Director de Administración o de Sistema Administrativo II (Jefe de Oficina General, nivel remunerativo F-4), en la condición de designados o encargados, están impedidos de realizar huelga, so pena de ser sancionados conforme a ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 272 -2012-UNSCH-R

b) Que los servidores administrativos contratados en sus diferentes modalidades están impedidos de acatar la huelga.

c) Que los servidores administrativos que desempeñan el cargo de Trabajador de Servicios o análogos y prestan sus servicios relacionados con la seguridad o conservación de los bienes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga están impedidos de realizar huelga, por consiguiente, deben cumplir regularmente sus funciones en la dependencia asignada.

d) Que, se consideran secciones o dependencias neurálgicas en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a las siguientes dependencias administrativas: Rectorado, Vicerrectorado Administrativo, Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Almacén Central, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Integración Contable, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central y Oficina de Certificación, Grados y Títulos, cuyo personal mínimo o necesario autorizado por el gremio sindical debe concurrir a su centro de labor, en forma regular, debiendo ejercer el control de asistencia y permanencia la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración.

Que según lo establecido por el artículo 84° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, concordante con la Ley N° 27912, la huelga será declarada ilegal, entre otras, por las siguientes causales:

"...
c) Por incurrirse en algunas de las modalidades previstas en el artículo 81.
d) Por no cumplir los trabajadores con lo dispuesto en el artículo 78 o en el artículo 82.
..."

Que, los hechos de paralización de las labores indispensables de la institución universitaria, la paralización de las zonas neurálgicas, la obstrucción en el centro de trabajo, la afectación de los servicios públicos esenciales y la inexistencia del personal mínimo necesario que garantice la continuidad de los servicios y actividades primordiales, todo ello a consecuencia de la huelga indefinida del servidores administrativos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se encuadran en los artículos 78°, 81° y 82° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en consecuencia tal medida de lucha se encuentra incursa en causal de ilegalidad, por lo que es de previsión legal expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de sus facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR ilegal la huelga indefinida emprendida por los trabajadores administrativos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a partir del 15 de mayo de 2012.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 272 -2012-UNSCH-R

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal ejecuten las acciones legales y de carácter administrativo que correspondan, de acuerdo a su función y a la naturaleza de los hechos ejecutados por el personal administrativo, como consecuencia de la huelga emprendida y acatada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General